



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
DEMANDADO: ORLANDO TABARES
RADICADO: 2013 – 00353

ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD-LITEM

El 5 de julio de 2013, se allegó al expediente la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio del señor ORLANDO TABARES, en el periódico El Mundo, el día domingo 30 de junio de 2013.

Verificado el emplazamiento del demandado, señor ORLANDO TABARES, sin lograr su comparecencia, con fundamento en el literal a), del numeral 1º del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador Ad Litem, a los siguientes abogados:

- a) Dr. (a) **RUTH MARGARITA BETANCUR MONTOYA**
Dirección **CALLE 87 No. 44-13, apto. 503, Medellín**
Teléfono **491 08 14**
- b) Dr. (a) **MARÍA GUISELA MANRIQUE BETANCUR**
Dirección **CALLE 58 No. 36 A – 6, Medellín**
Teléfono **513 12 02**
- c) Dr. (a) **OSCAR JAVIER GAVIRIA DIEZ**
Dirección **CARRERA 52 No. 50-13, oficina 502, Medellín**
Teléfono **511 41 90 y 310 419 25 52**

Por Secretaría, mediante telegrama se les comunicará su designación, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente de los autos del **8 y 22 de mayo de 2013**, mediante los cuales se admitió la demanda en su contra, y se repuso dicho auto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada, esto es, el cargo lo ejercerá el primer auxiliar de la justicia que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Como gastos de la curaduría se fija la suma de **\$589.500**, a cargo de la parte demandante, que no se encuentra cobijada por amparo de pobreza, los cuales se consignarán a órdenes del juzgado, o serán cancelados directamente al auxiliar, evento en el cual deberá acreditarse en el expediente. Los honorarios definitivos serán cancelados al Curador Ad - Litem al momento de la terminación del proceso,

o cuando comparezca la parte por él representada (artículo 388, inciso final, Código de Procedimiento Civil).

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.